JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 454
Radicado	05001-31-03-010-2020-00370-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	**PRINZA S.A.S.**
Demandado	PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S.
Tema	Admite demanda

Se cumplieron oportunamente las exigencias señaladas en la inadmisión, y dado que el libelo se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por **PROYECTOS DE INGENIERIA AVANZADA PRINZA SAS**, con NIT. 900.081.271- 0, en contra de las sociedades **PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S**., con Nit. 900.262.624-4, representada legalmente por ELCY CATALINA PINZON GALA o por quien haga sus veces en el momento de la presentación de esta solicitud y la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA"**, identificada con NIT Nro. 860.070.374 - 9,

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3-. ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a los demandados en las siguientes direcciones:

PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA SAS, con domicilio en la ciudad de Medellín en la Carrera 52 Nro. 10-129, dirección electrónica: GERENCIA@EDEMCO.CO

ASEGURADORA CONFIANZA: Su domicilio en la ciudad de Bogotá Cl 82 # 11 - 37 P 7 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería al abogado JULIAN ESTEBAN MESA GIL CON T.P. 136485 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.[1]

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO MARÍA MARGARITA RMÍREZ RAMÍREZ	

[1] Notificaciones Carrera 43 B Nro. 16 –41, Medellín. Correo electrónico: julianmesa1@hotmail.com